



Atendida la propuesta de resolución formulada por la Jefa del Servei de Contractació Administrativa en relación con el procedimiento de adjudicación promovido para la contratación del **suministro de servidores de cálculo de altas prestaciones, un sistema de almacenamiento de alto rendimiento y sistema de almacenamiento masivo**, por resolución del órgano de contratación 9 de junio de 2021 se autorizó la celebración del contrato, se inició el expediente de contratación y entre otras cosas, se aprobó el pliego de prescripciones técnicas que rige en esta licitación.

Con fecha 12 de julio, el investigador responsable del proyecto , pone de manifiesto que se ha detectado un error el pliego técnico,

Donde dice:

"Switch de interconexión de la solución HPC: Se requiere al menos 1 equipo de conmutación Infiniband "HDR" con las siguientes características:
 Al menos 40 puertos 200 GB/s HDR.
 Doble fuente de alimentación.
 Con una capacidad de computación non-blocking de 7.2 TB/s.
 La latencia de cada puerto no puede ser superior a 90 ns.
 Debe incluir todos los cables Mellanox Passive Copper para la conexión de todos los equipos ofertados.
 Kit de montaje en RACK 1 U".

Ha de decir:

"Switch de interconexión de la solución HPC: Se requiere al menos 1 equipo de conmutación Infiniband "HDR" con las siguientes características:
 Al menos 40 puertos 200 GB/s HDR.
 Doble fuente de alimentación.
 Con una capacidad de computación non-blocking de 7.2 TB/s.
 Debe incluir todos los cables Mellanox Passive Copper para la conexión de todos los equipos ofertados.
 Kit de montaje en RACK 1 U".

A la vista de este detalle, solicita la rectificación del error y aporta un nuevo pliego de prescripciones técnicas.

Considerando que el artículo 124 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge la posibilidad de modificar el pliego de prescripciones técnicas con posterioridad a su aprobación por un error de concepto, produciendo como efecto la retroacción de actuaciones, resultando un nuevo pliego de prescripciones técnicas cuya modificación no produce efectos desfavorables para ningún licitador ni se vulneran los principios rectores de la contratación, en especial el principio de igualdad y concurrencia, atendiendo al principio economía procedimental y de celeridad, procede acordar la modificación de los pliegos y dar publicidad a dicha modificación con un nuevo anuncio de licitación en el que se establezca un nuevo plazo para la presentación de proposiciones.

Atendiendo las razones expuestas y considerándolas suficientemente justificadas,

el vicerector d'Economia i Infraestructures de la Universitat de València, haciendo uso de las competencias delegadas por la rectora, mediante resolución de 12 de enero de 2021, publicada en el DOGV 8999, de 18 de enero de 2021,

RESUELVE

1. Dejar sin efecto la resolución de 9 de junio de 2021 del órgano de contratación por la que se autoriza la celebración del contrato de **suministro de servidores de cálculo de altas prestaciones, un sistema de almacenamiento de alto rendimiento y sistema de almacenamiento masivo**.



2. Retrotraer las actuaciones administrativas del expediente a la fase inicial, autorizando la celebración de este contrato, iniciando por tanto el correspondiente expediente administrativo de contratación y aprobando el nuevo pliego de prescripciones técnicas de acuerdo con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
3. Establecer un nuevo plazo de presentación de ofertas que se fijará en el nuevo anuncio de licitación que se publicará en el perfil del contratante.

Valencia, 12 de julio de 2021

Justo Herrera Gómez

***Este documento coincide con el original que obra en el expediente correspondiente y ha sido firmado por el órgano competente**